



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 103-2015-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 29 de diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del 2015, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO**;

VISTO:

Dictamen N° 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 103-2015-G.R.P/CR

Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;

Que, mediante el Dictamen N° 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO emitido por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, emite el Dictamen recaído en el incumplimiento del informe previo del Gobierno Regional, solicitado por el Gerente del Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, en aplicación de la Directiva N° 003-2015-CG/GPROD; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional Pasco, para que según competencia autorice al Procurador Público Regional, iniciar acciones legales administrativas, civiles y/o penales, contra quienes resulten responsables por el incumplimiento de la emisión del Informe previo y no subsanar las observaciones, solicitado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTAR al Gerente General Regional, para que según su competencia disponga a las instancias competentes de emitir los documentos sustentatorios al Consejo Regional de los Proyectos indicado en el numeral 3.2 de la Evaluación del Dictamen, dentro de un plazo perentorio, en aplicación de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia Acceso a la Información.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL